

# CEDULA B



## RIESGOS EMPRESARIALES DEL SEGURO DE DAÑOS

# CONTENIDO DEL CURSO

MOD	NOMBRE	TEMAS	TIEMPO
RESP	Riesgos Empresariales de Seguro de Personas	Vida grupo y colectivo (20 min)	50 min
		Gastos Médicos (5 min)	
		Accidentes Personales (5 min)	
		Introducción y Marco Jurídico (20 min)	
RESD	Riesgos Empresariales de Seguro de Daños	Accidentes y enfermedades (5 min)	180 min
		Automóviles (10 min)	
		Introducción y marco jurídico (20 min)	
		Gastos Médicos (20 min)	
		Incendio (20 min)	
		Marítimo y Transporte de Mercancía (20 min)	
		Responsabilidad Civil (20 min)	
		Diversos ramos técnicos (40 min)	
		<b>Diversos misceláneos (40 min)</b>	
Fenómenos Hidrometereológicos(10 min)			



# DIVERSOS MISCELÁNEOS

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

## PÓLIZAS QUE INTEGRAN DIVERSOS MISCELÁNEOS

- 1) Robo con violencia de mercancías**
- 2) Dinero y Valores**
- 3) Anuncios Luminosos**
- 4) Rotura de Cristales**
- 5) Objetos Personales**

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

## DETERMINACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

- **Seguro a primer Riesgo.** Que el seguro opere a primer riesgo significa que la Compañía pagará íntegramente el importe de los daños sufridos por los bienes asegurados, a consecuencia de un siniestro indemnizable por cualquiera de las coberturas amparadas por la póliza, con límite en el valor fijado como primer riesgo para la cobertura afectada. Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo que el Asegurado declare al inicio de la vigencia de la póliza el monto total de los bienes asegurables, ya sea a valor real o de reposición.

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

## ROBO CON VIOLENCIA



**Robo con violencia de mercancías.** Es el delito cometido contra la propiedad privada por el que se toma lo que no le pertenece utilizando la violencia del exterior al interior del inmueble, dejando señales visibles de tal violencia.

### **Bienes Cubiertos:**

Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio Asegurado.

Artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo del Distrito Federal.

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

# ROBO CON VIOLENCIA

RIESGOS CUBIERTOS	RIESGOS POR CONVENIO	RIESGOS EXCLUIDOS
<p>La pérdida de los bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.</p> <p>Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo intento de robo.</p>	<p>El robo de lingotes de oro y plata, alhajas y pedrerías que no estén montadas</p>	<p>Robo en que intervinieren <b>personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente Responsable.</b></p> <p>Robo <b>causado por los beneficiarios o causahabientes</b> del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.</p> <p>Pérdidas que provengan del robo de <b>títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad</b></p> <p><b>Pérdidas directamente causadas por huelguistas o personas que tomen parte.</b></p> <p>Pérdidas directamente causadas por <b>saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico</b> o sísmico, reacción nuclear.</p> <p>Destrucción de los bienes por <b>actos de autoridad legalmente reconocida</b> con motivo de sus funciones.</p>



**Bienes Cubiertos:** Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables en cajas fuertes; como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, toda propiedad del Asegurado o bajo su custodia.



# DIVERSOS MISCELÁNEOS

# DINERO Y VALORES

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>RIESGOS EXCLUIDOS</b>
<p>Robo con violencia Robo por asalto Daños materiales Incendio y explosión dentro y fuera de cajas fuertes, bóvedas, cajas recolectoras en cualquier del local del asegurado. Fuera de la Oficina:</p> <p>Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.</p> <p>La pérdida del conocimiento, o Enfermedad repentina, lesiones o Incapacidad física de la persona portadora de los bienes asegurados.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Por fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados del Asegurado, sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.</li><li>- En caso de robo con violencia, dentro del local, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público</li><li>-Por pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.</li><li>-Por pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del Asegurado.</li><li>-Pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa.</li></ul>



## **Bienes Cubiertos:**

Este seguro ampara los anuncios luminosos que cuenten con perforaciones para presentar una menor resistencia al viento y que estén en perfecto funcionamiento, rótulos fijos en el edificio asegurado o fuera de él; contra todo riesgo por cualquier pérdida o daño causado a los mismos mientras se encuentren instalados y fijos en el edificio cuya ubicación se menciona en la carátula de la póliza

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

# ANUNCIOS LUMINOSOS

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>RIESGOS POR CONVENIO</b>	<b>RIESGOS EXCLUIDOS</b>
<p>Esta cobertura ampara daños causados por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Rotura, o causas accidentales.</li><li>-Incendio, rayo o explosión</li><li>-Huracán, granizo y otros fenómenos atmosféricos.</li><li>-Terremoto y erupción volcánica</li><li>-Huelguistas, disturbios obreros y alborotos populares; vandalismo, aeronaves u objetos caídos de ellas, impacto de vehículos ajenos, robo, intento del mismo.</li></ul>	<p>Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura que se realicen al inmueble donde estén colocados.</p> <p>Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura que se realicen al anuncio, pantalla electrónica o cartel que se está asegurando.</p>	<p>Uso, desgaste o depreciación normal, o causado por vicio propio, o por cualquier obra de renovación o mientras se esté trabajando en dicha propiedad asegurada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Corto circuito u otros desarreglos eléctricos internos de cualquier clase, a menos que dichos desarreglos ocasionen un incendio y entonces únicamente por la pérdida o daño causados por el fuego a la propiedad asegurada. Quedan también excluidos de esta excepción los desarreglos eléctricos internos causados directamente por rayo.</li><li>-Trabajos de operarios ocupados en la construcción, demolición, modificación o reparación del edificio en el que esté colocado el rótulo.</li></ul> <p>Cuando no se pueda comprobar el robo en términos legales.</p> <p>Por fallas en el suministro de corriente eléctrica.</p>



## **Bienes Cubiertos:**

**Los cristales interiores y exteriores, cubiertas de escritorio y domos, debidamente instalados, colocados o empotrados.**

<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>	<b>RIESGOS POR CONVENIO</b>	<b>RIESGOS EXCLUIDOS</b>
<p>Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y su instalación, causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras éstos se encuentren debidamente instalados en el inmueble descrito en la carátula de esta póliza.</p>	<p>Por remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede(n) debidamente colocado(s). Al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, cromado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos) o a sus marcos.</p> <p>-Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.</p>	<p>Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales a cristales de cualquier espesor.</p> <p>Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.</p> <p>-Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe o culpa grave del Asegurado y en las circunstancias mencionadas en la cláusula "Fraude, dolo o mala fe" descrita en las condiciones generales.</p>

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

# OBJETOS PERSONALES



## **Bienes Cubiertos:**

Entendidos aquellos de uso personal y que se encuentran fuera del domicilio del asegurado: Artículos deportivos, joyas, pieles, relojes y cámaras fotográficas

## **Bienes NO Cubiertos:**

Menaje de casa, dinero y valores, títulos y obligaciones, colecciones de timbres postales, objetos raros y/o de arte, quipos que se usen profesionalmente, muestrarios.

# DIVERSOS MISCELÁNEOS

# OBJETOS PERSONALES

RIESGOS CUBIERTOS	RIESGOS POR CONVENIO	RIESGOS EXCLUIDOS
<p>Incendio, Rayo, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huracán, Ciclón y Explosión. Caída de aviones u objetos caídos de ellos. Impactos de vehículos, siempre que éstos no sean propiedad del Asegurado o estén bajo su servicio o control. Rotura de aparatos o tuberías de agua o calefacción para uso doméstico Robo cometido por persona o personas ajenas al Asegurado y que no dependan de él.</p> <p>Actos de huelguistas . También incendio o explosión que hayan acarreado los acontecimientos que se mencionan en esta cláusula.</p>	<p>Mediante convenio expreso que deberá constar por escrito, la totalidad o parte de los bienes asegurados quedarán cubiertos contra los riesgos detallados en la cláusula anterior, fuera de la República Mexicana previa solicitud del Asegurado, aprobada por la Compañía.</p> <p>Dentro del domicilio del asegurado.</p> <p>Depositados en cajas fuertes de seguridad de bancos, hoteles, hospitales.</p> <p>En exposición en galerías, museos o locales destinados para ese uso.</p>	<p>-Desgaste natural, deterioro gradual, polilla, o vicio propio.</p> <p>-Reparación o conservación.</p> <p>Roturas que sufran los bienes amparados.</p> <p>Abuso de confianza.</p> <p>-Joyas y pieles propiedad de o usadas por personas que trabajen con carácter profesional en cualquier clase de espectáculo público o teatral.</p> <p>Por lo que respecta a las armas de fuego, se excluye la pérdida o daños causados por obturación del cañón o falta de limpieza.</p> <p>El equipo de cine y fotográfico / aérea,</p>

# REPORTE DE SINIESTROS PARA TODAS LAS PÓLIZAS

## DIVERSOS MISCELÁNEOS

- |                                     |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| 1) Robo con violencia de mercancías | 4) Rotura de Cristales |
| 2) Dinero y Valores                 | 5) Objetos Personales  |
| 3) Anuncios Luminosos               |                        |



# REPORTE DE SINIESTROS PARA TODAS LAS PÓLIZAS

## DIVERSOS MISCELÁNEOS

1. Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo.
2. Notas, facturas, recibos.
3. Otros Seguros.
4. Copias certificadas de las actuaciones practicadas por el **Ministerio Público** o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.